



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS**

CARRERA DERECHO

TEMA:

**Análisis de Ciberacoso o Cyberbullying como Medio de
Victimización en línea de Niños, Niñas y Adolescentes.**

AUTORA:

Steffany Dayna Flores Barro

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTORA:

Dra. Nidia Magaly Medranda Cevallos, Mgs

Guayaquil, Ecuador

2022



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS
CARRERA DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo titulación, fue realizado en su totalidad por **Steffany Dayna Flores Barro**, como requerimiento para la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

TUTORA

f. **NIDIA MAGALY
MEDRANDA
CEVALLOS** Firmado digitalmente
por NIDIA MAGALY
MEDRANDA CEVALLOS
Fecha: 2022.09.27
13:01:32 -05'00'

Dra. Nidia Magaly Medranda Cevallos, Mgs

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dr. Xavier Zavala Egas, Mgs.

Guayaquil, a los 22 días del mes de agosto del año 2022



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
SANTIAGO DE GUAYAQUIL FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Steffany Dayna Flores Barro

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación: **Análisis de Ciberacoso o Cyberbullying como Medio de Victimización en línea de Niños, Niñas y Adolescentes**, previo a la obtención del Título **de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 22 días del mes de agosto del año 2022

AUTORA

f. 

Steffany Dayna Flores Barro



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
SANTIAGO DE GUAYAQUIL FACULTAD DE
JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

CARRERA DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Steffany Dayna Flores Barro

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Análisis de Ciberacoso o Cyberbullying como Medio de Victimización en línea de Niños, Niñas y Adolescentes**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad total autoría.

Guayaquil, a los 22 días del mes de agosto del año 2022

AUTORA

f. 

Steffany Dayna Flores Barro

REPORTE DE URKUND

The screenshot displays the URKUND interface. On the left, document details are shown: 'Documento: STEFFY tesis terminada 1009a - PARA URKUND.docx (0143794335)', 'Presentado: 2022-09-08 16:27 (-05:00)', 'Presentado por: nidia.medranda@cu.ucag.edu.ec', 'Recibido: paola.toscanini.ucag@analysis.orkund.com', and 'Mensaje: TESIS STEFFY'. A yellow highlight indicates '34% de estas 12 páginas, se componen de texto presente en 3 fuentes.' On the right, a 'Lista de fuentes' table lists the following sources:


Categoría	Enlace/nombre de archivo
	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil / Tesis Génesis Carrón Tutor Marisuz Molinos.docx
	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABI / (null)
	Universidad Técnica Particular de Loja / (null)
	Universidad Técnica Particular de Loja / (null)
	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO / (null)
	Fuentes alternativas

Tutora

NIDIA MAGALY MEDRANDA CEVALLOS
Firmado digitalmente por
NIDIA MAGALY
MEDRANDA CEVALLOS
Fecha: 2022.09.27
13:02:40 -05'00'

Dra. Nidia Magaly Medranda Cevallos

AUTORA

f. 
Steffany Dayna Flores Barro

AGRADECIMIENTO

Como único y más importante, quiero agradecer a mis padres que, a pesar de los constantes obstáculos, han tenido la sabiduría de guiarme hasta el punto en el que me encuentro. No me alcanzaría la vida para retribuir tanto amor y sacrificio que han realizado por mí. Son ejemplo de éxito y humildad, dos características que muy rara vez se encuentran junta.

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedico a mis padres, para compensar todo su esfuerzo y amor entregado, y a una persona en especial mi compañero de vida y aventuras que ha sido de mi inspiración suficiente para culminar mi carrera, gracias por enseñarme el gran significado de la perseverancia y lucha diaria en la búsqueda de la justicia



**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
SANTIAGO DE GUAYAQUIL
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS
SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

NIDIA MAGALY Firmado digitalmente por
MEDRANDA NIDIA MAGALY
CEVALLOS MEDRANDA CEVALLOS
Fecha: 2022.09.27
13:02:09 -05'00'

f. _____
Dra. Nidia Magaly Medranda Cevallos, Mgs
TUTORA

f. _____
Dr. Xavier Zavala Egas, Mgs
DECANO O DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____
Dra. Angela María Paredes Caveró, Mgs
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

ÍNDICE GENERAL

Contenido

RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN.....	2
CAPÍTULO I.....	3
PROBLEMA.....	3
Gráfico No. 1: Árbol de Problemas del Riesgo del Mal Uso de las Redes Sociales por parte de los Niños y Adolescentes.....	4
JUSTIFICACIÓN.....	5
OBJETIVO OBJETIVO GENERAL.....	6
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	6
DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	7
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	7
Interrogantes de la Investigación.....	7
CAPITULO II.....	8
Medidas de Protección.....	8
Red Social.....	8
Ciberbullying o Ciberacoso.....	8
Gráfico No. 2: ciberacoso o cyberbullying.....	10
Clases de Ciberacoso o Cyberbullying.....	10
a) Cyberstalking o ciberacecho.....	10
b) Fraping.....	10
c) Ciberviolencia de género.....	11
d) Ciberacoso por notificaciones.....	11
e) Ciberacoso por exclusión.....	11
Factores que generan el Maltrato Infantil.....	11
a) Factor Sociocultural.....	11
b) Factor Familiar.....	12
c) Factor Psicológico.....	12
MARCO LEGAL NACIONAL.....	13
Principios Generales Relacionados a la Protección InfantilPrincipio del Interés Superior del Niño.....	13
Principio de Función Básica del Núcleo Familiar.....	13
Medidas de Protección.....	13
Medidas de Protección Generales.....	13
Medidas de protección Especiales.....	14
Constitución de la República del Ecuador.....	14
Código Orgánico Integral Penal.....	15
MARCO LEGAL INTERNACIONAL.....	16
MARCO COMPARADO.....	17
México.....	17
METODOLOGÍA.....	18

Cuantitativo.....	18
Técnicas e Instrumentos Encuesta	18
CAPÍTULO II	19
Tabla 1:.....	19
Gráfico 1:	19
Interpretación	19
Pregunta 2	20
Tabla 2.....	20
Gráfico 2:	20
Interpretación	20
RESULTADO DEL ANÁLISIS	21
CONCLUSIONES	22
RECOMENDACIONES.....	23
PROPUESTA.....	23
Justificación de la Propuesta	24
Bibliografía	25

RESUMEN

El presente artículo académico comprende el análisis jurídico del ciberbullying o ciberacoso a niños, niñas y adolescentes ocasionado mediante redes sociales; donde me permitiré revisar las medidas de protección consagradas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en caso de maltrato. Verificar si las medidas de protección son eficientes en precautelar el desarrollo integral del menor ante esta actual situación dada por la tecnología y por ser grupo prioritario tal como lo consagra la Norma Constitucional del Ecuador.

En nuestro país, las redes sociales se usan de forma masiva por niños y adolescentes, las cuales les permite tener comunicación directa con personas mayores que ellos. Problemática que se procedió a investigar, debido a que los niños y adolescentes, son acosados de forma cibernética. Es decir, se justifica la necesidad actual del identificar esta nueva manera de maltrato, y las medidas de protección que deberían aplicarse en estos casos y sanciones penales de ser el caso, se debe tener en cuenta que la tecnología actual dificulta la identificación de quién es el sujeto activo, cuáles son las intenciones con el niño o adolescentes; y, no se sabe el lugar de residencia de este sujeto.

Palabras Claves: ciberbullying, medidas de protección, redes sociales, derecho a la justicia, desarrollo integral.

ABSTRACT

The academic article includes the legal analysis of cyberbullying of children or adolescents caused through social networks; where protection measures enshrined in the Organic Code for Children and Adolescents will be reviewed in the event of abuse. Verify if the protection measures are efficient in safeguarding the integral development of the minor in the face of this current situation given by technology and because it is a priority group as established by the Constitutional Norm of Ecuador.

In our country, social networks are used massively by children and adolescents, which allows them to have direct communication with people older than them. Problem that was investigated because children and adolescents are cyber bullied. In other words, the current need to identify this new form of abuse is justified, and the protection measures that should be applied in these cases and criminal sanctions. Must be taken into account, current technology makes it difficult to identify who is the active subject, what are the intentions with the child or adolescents; and the place of residence of this subject is unknown.

Keywords: cyberbullying, protection measures, social networks, right to justice, comprehensive development.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de titulación realizare un Análisis de Ciberacoso o Cyberbullying como Medio de Victimización en línea de Niños, Niñas y Adolescentes, esto se debe a que, en la actualidad, es imposible para los padres controlar a los menores que estén ajenos a redes sociales, como cuentas de Facebook, Tik Tok, Instagram entre otras; debido a que la comunicación a nivel mundial ha cambiado de una forma radical, donde hoy en día resulta ser prioritario usar la tecnología en actividades diarias tanto en los centros de educación como personales.

Redes sociales donde en reiteradas ocasiones llegan a recibir mensajes desagradables e intimidantes de personas que son desconocidas para el niño o adolescente, dando como consecuencia situaciones de Ciberacoso o Cyberbullying que son medios de victimización en línea a menores a través de redes sociales.

Es una situación de peligro para niños y adolescentes grave, debido al anonimato de aquellas personas quienes les envían mensajes imprudentes a través de redes sociales, como plataforma en línea que se convierte en aliado delictivo de pedófilos, delincuentes o abusadores sexuales que mediante engaños o mentiras crean relaciones con en el niño, niña y adolescente, obteniendo a través de ellos información relevante de su núcleo familiar, les hacen enviar fotografías donde quizás muestran partes íntimas, para finalmente ejecutar acciones que les causa al menor un grave daño psicológico, moral, y físico que afecta a su desarrollo integral.

Es importante poner en evidencia a este nuevo tipo de maltrato que se da en línea a través de redes sociales, y revisar en el marco legal las medidas de protección actuales sobre este tema de estudio. Se profundizará primeramente mediante definiciones en el marco conceptual, segundo marco jurisprudencial de normativas como el Código de la Niñez y Adolescencia, Constitución de la Republica del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal. Metodología cuantitativa mediante encuestas a adolescentes que han sido víctimas, trabajadoras sociales de Unidad Judicial de Palenque provincia de los Ríos y psicólogas de aquellos casos específicos de ciberacoso o Cyberbullying. Para finalmente proponer reformas al Código de la Niñez y Adolescencia anexado al Código Orgánico Integral Penal que permitan una mayor protección a los niños y adolescentes que son las víctimas inocentes de delincuentes cuya identidad y su ubicación se desconoce. Finalmente, conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

El problema se agudiza debido a que en nuestro país no ha encontrado aún la forma de frenar esta clase de fenómeno cibernético dado en las redes sociales como twitter, facebook, whatsapp, instagram, tik tok. El país no está al margen en su normativa jurídica, sobre el hecho delictivo del ciberacoso o ciberbullying como medio de victimización en línea de niños, niñas y adolescentes, situación que incremento a partir de enero del año 2020 hasta la actualidad por motivos de las medidas sanitarias impuestas en Ecuador a consecuencia de la pandemia del COVID 19.

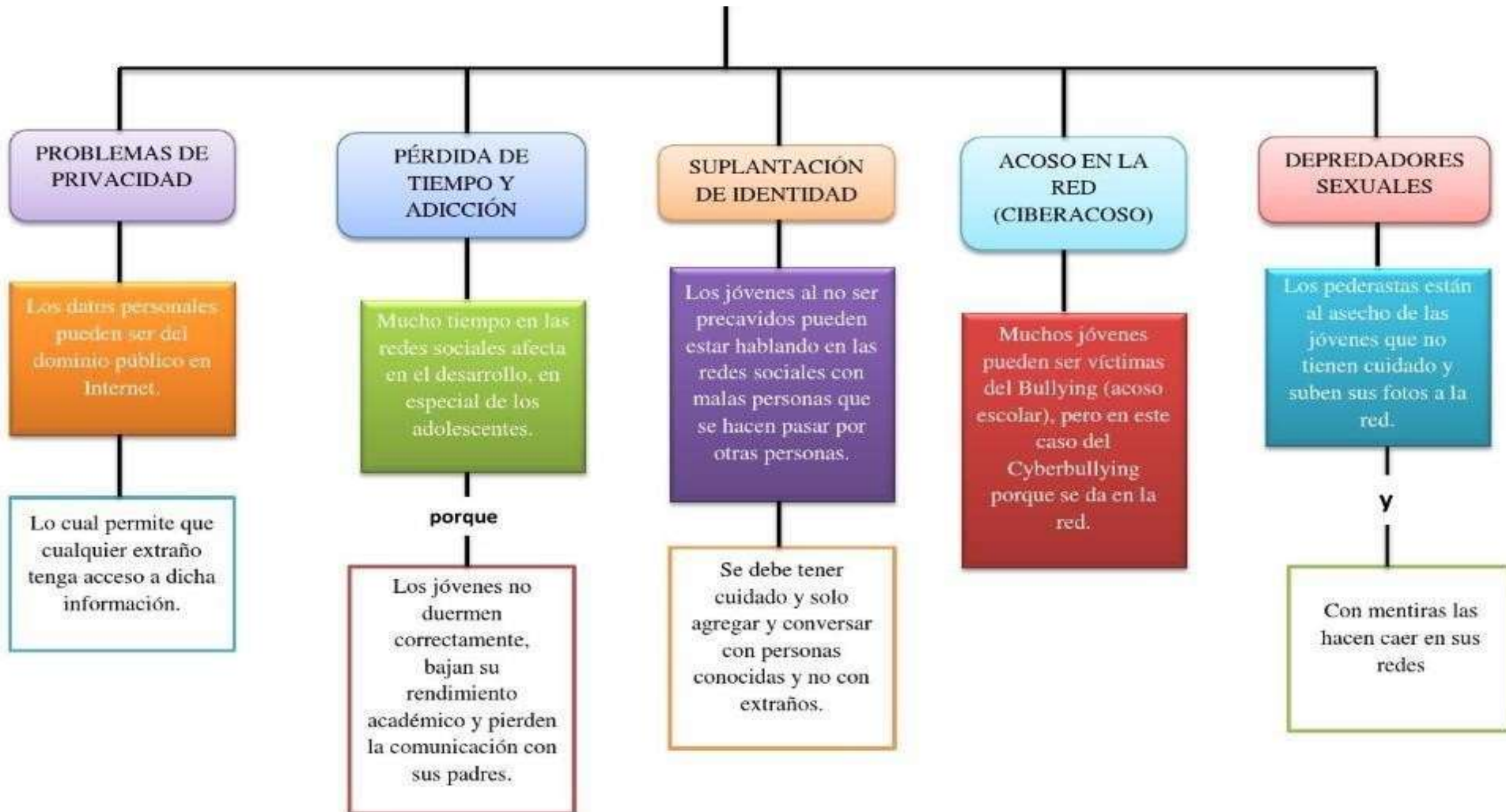
Lo que complica esta clase de situación es debido a que es realizado mediante anonimato mediante la red, como entorno que facilita que el ciberbullying o ciberacoso ingrese a través del ámbito de la vida íntima de la víctima, esto es su entorno educativo, vida social, vida amorosa e inclusive del trabajo en caso de adolescente. La problemática está en que no se puede identificarse al acosador, así se interponga una denuncia del hecho, para que pague por el delito.

El acosador anónimo se aprovecha de aquellos problemas personales que vive el menor que es víctima y tiene baja autoestima, soledad e inclusive depresión; afectaciones de las que se aprovecha y no le importa poner en riesgo la integridad física del menor.

Tema inevitable porque la enseñanza en los centros educativos en su mayor parte es realizada en línea, y el niños o adolescente pasa a tener más tiempo libre para andar en redes sociales, es decir actividades en línea con personas que son desconocidas para ellos y cuyas intenciones no son favorables con identificación difícil de probar.

El riesgo del mal uso de las redes sociales por parte de los niños y adolescentes tiene problemas de privacidad, adicción, pérdida de tiempo, personas que suplantan identidad y se hacen pasar por otras para engañar al menor, donde les conllevan al acoso en la red y hablan con depredadores sexuales. Mejor explicación se mostrará a través de esta gráfica mediante un árbol de problemas:

Gráfico No. 1: *Árbol de Problemas del Riesgo del Mal Uso de las Redes Sociales por parte de los Niños y Adolescentes.*



Elaborado por: *Autora del presente trabajo de titulación.*

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de que se identifique como acto delictivo en el Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP), esta nueva forma del maltrato mediante redes sociales, donde debe interponerse medidas de protección a los menores, aplicadas tomando en cuenta que la actual tecnología dificulta la identificación de quién comete este hecho delictivo, no permite determinar el lugar donde reside y malas intenciones con su presunta víctima niño o adolescente.

En la actualidad, la sociedad está inmersa a un mundo virtualizado que incremento a raíz de la nueva manera de llevar la vida cotidiana originada por las causas y efectos que provoco la actual pandemia COVID 19. Pero a la vez, es innegable el reconocer que la comunicación mediante medios electrónicos son hechos anteriores a dicho suceso, debido que en este siglo XXII las redes sociales en el ser humano son la mayor herramienta de comunicación electrónica utilizado generando que sean indispensables ante el mundo.

La facilidad de circulación de información de los ciudadanos en redes sociales, donde el grupo vulnerable de los menores es donde generalmente se generan situaciones donde podrían ser víctimas de ciberacoso o ciberbullying como medio de victimización en línea, pues le causan danos de imagen, vulnerarle la tranquilidad, integridad, honor, libertad y dignidad del menor, aunque las diferentes redes sociales hayan adoptado por establecer políticas contra actos delictivo estos depredadores se las ingenian para poderse poner en contacto con un menor.

Por lo expuesto, a través de la elaboración de este artículo académico, se buscará exponer la figura jurídica del delito de acoso efectuado en redes sociales, dado a conocer desde un análisis minucioso del derecho penal para brindar protección a los menores de edad.

Sin embargo, mucho se escribe del acoso escolar; pero, hay poca referencia del análisis respecto al acoso a niños y adolescentes en las redes sociales, donde finalmente se sugiere una inclusión de la figura del delito de ciberacoso o ciberbullying como medio de victimización en línea en el COIP.

Por lo tanto, la finalidad de la investigación es aportar al Derecho Penal una solución urgente del acoso cibernético a niños y adolescentes y evidenciar que el principio constitucional de seguridad jurídica es vulnerado, es de aquí que se

justifica la importancia de tipificar y de reformar el COIP, sobre el delito de ciberacoso o ciberbullying, y tener presente al principio de legalidad que es de suma relevancia cuando se administra justicia reparatoria.

Como se ha manifestado en líneas que anteceden, que al no tener suficiente información respecto al ciberacoso o ciberbullying en niños y adolescentes, resulta la necesidad del efectuar la presente investigación de titulación, que generara un gran impacto dentro de la sociedad en especial para los padres de familias, puesto que podría ser tomando en consideración por estudiantes del derecho, así como también por la legislación del país con el fin de evitar cualquier forma de ciberacoso o ciberbullying en niños y adolescentes que queden en total impunidad.

OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL

Indagar la incidencia del ciberacoso o ciberbullying como medio de victimización en línea a niños o adolescentes, para sugerir una inclusión de esta figura delictiva en la normativa jurídica penal del Ecuador para asegurar la protección de este grupo vulnerable.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dar a conocer las causas y efectos del Ciberacoso o Ciberbullying en Niños, Niñas y Adolescentes.
- Análisis jurídico al artículo 215 del Código de la Niñez y Adolescencia, última reforma 2021 y jurisprudencias relativas al tema.
- Sugerir una propuesta de medidas de protección a Niños, Niñas y Adolescentes hacia la normativa del Código Orgánico Integral Penal actual, en donde el administrador de justicia penal dicte sanciones a la persona que comete Ciberacoso o Ciberbullying en Niños, Niñas y Adolescentes y llegan a difundir contenido sexual mediante la página web.

DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Objeto de estudio:

- Análisis de Ciberacoso o Cyberbullying como Medio de Victimización en línea de Niños, Niñas y Adolescentes.

Campo de acción:

- Código de la Niñez y Adolescencia,
- Constitución de la República del Ecuador,
- Código Orgánico Integral Penal *Campo Espacial*:
- Unidad Judicial de Niñez y Penal del Cantón Palenque de la Provincia de los Ríos.

Periodo:

- Primer semestre del año 2022.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cuáles son las consecuencias de la escasa protección jurídica a Niños y Adolescentes que son víctimas de Ciberacoso o Cyberbullying en la normativa penal ecuatoriana?

Interrogantes de la Investigación

- ¿Cuáles son las causas y efectos del Ciberacoso o Cyberbullying en Niños, Niñas y Adolescentes?
- ¿Desde qué punto de vista, el ordenamiento jurídico penal persigue esta clase de delitos de Ciberacoso o Cyberbullying en Niños, Niñas y Adolescentes?
- ¿Qué sugerencias daría usted para solucionar el problema planteado y así garantizar las medidas de protección en Niños, Niñas y Adolescentes que son víctimas de Ciberacoso o Cyberbullying?

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Medidas de Protección

Son acciones concretas a favor del niño, niña o adolescente, determinadas para favorecerle el respeto al ejercicio de sus derechos. Estas medidas se adoptan cuando existe riesgo de que se produzca violación a los derechos del niño, niña o adolescente, ya sea por acción u omisión, adoptadas en situaciones que son específicas las mismas que impiden el goce de los derechos.

Al ser medidas de protección adoptadas por la respectiva autoridad competente que son dos: a) La Junta Cantonal de Protección de Derechos en la Niñez y Adolescencia; y, b) Juez de la Niñez y de la Adolescencia. (Jiménez, 2008, p. 29).

En conclusión, son medidas que se adoptan a través de una resolución, ya sea esta administrativa o judicial, dicho acto resolutivo deberá cumplir con todas las formalidades propias señaladas por la administración pública o por la administración de justicia, según sea el caso. Y se las dispone contra todas aquellas personas cuyas omisiones o acciones afecten directamente el goce de derechos del niño, niña o adolescente; sin importar el nivel de cercanía o relación personal que tenga.

Red Social

Las redes sociales en la actualidad son formadas por distintas organizaciones y usuarios relacionados entre sí mediante plataformas del Internet, donde cada clase de red social tiene sus métodos y uso particular que los diferencia de otros, y el contenido deberá adaptarse a la metodología de aplicación en cada una de estas (Economipedia, 2020).

Cyberbullying o Ciberacoso

El ciberacoso o cyberbullying presupone la violación a la intimidad de personas menores o adultas desde que utilizan de manera no consentida datos privados del niño o adolescentes tales como dirección, celular, consolas, e-mail,

entre otros, acompañado del abuso y del daño a la reputación e imagen del menor de edad al ser vulnerables. Y sus formas son de violencia, chantaje, y amenaza que hace que el indefenso se limite su libertad debido a su inocencia que le genera incrementar el miedo, vergüenza e impotencia por su corta edad.

El ciberacoso o cyberbullying ligado a las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC), cuya accesibilidad ha generado mundialmente una nueva manera de determinar relaciones entre ciudadanos menores y adultos que incide de forma directa al desarrollo integral del niño o adolescente. Por ser jóvenes cuentan con grandes habilidades de manejo en las herramientas tecnológicas que les da la posibilidad de ser productores y de ser receptores de contenidos de información relevante que traspasan fronteras de lo privado. (Prensky, 2010)

El ciberacoso más conocido por cyberbullying está considerado como hostigamientos o maltratos que generan en el agraviado de un niño o adolescente un estado psicoemocional que le altera la conducta del menor al causarle daños muy graves en el desarrollo de su personalidad, esta clase de maltrato infantil es utilizado por individuos cibernautas para generar ingresos y lastimar la dignidad.” (Londoño, 2021)

En conclusión, las maneras más recurrentes del cómo se realiza ciberacoso o cyberbullying un niño o adolescente, se lo mencionara a través de esta grafica a continuación:

Gráfico No. 2: ciberacoso o cyberbullying



Elaborado por: Propio de la autora

Clases de Ciberacoso o Cyberbullying

El ciberacoso o cyberbullying a un niño o adolescente se realiza de distintas maneras en las redes sociales donde su finalidad no sólo es el causar daño al menor a través de difusión de mentiras o burlas, sino que además esta conexo a relacionarse con la intimidad o la sexualidad. Así, dentro de las diferentes clases, podemos señalar a las siguientes:

a) Cyberstalking o ciberacecho

Esta es una de las clases de cyberbullying o ciberacoso más utilizada hasta la actualidad en las redes sociales, el mismo que consiste en controlar absolutamente todos los movimientos que efectúa su víctima en las redes sociales. Y en estos casos, el menor como víctima indefensa por su ingenuidad puede sentirse totalmente cohibido y extorsionado. (Marc, 2019)

b) Fraping

Es una clase de ciberacoso o cyberbullying en el que el “individuo agresor puede hackear todas nuestras redes sociales, y procede a hacerse pasar por la víctima con la finalidad de publicar tipos de contenidos que resultan ser inapropiados” (Ornelas, 2021).

c) Ciberviolencia de género

En estos casos de ciberacoso o ciberbullying, los agresores son personas que por motivo de género femenino aprovechan también de que son niñas víctimas y analizan los movimientos que tienen en las redes sociales para reforzar de esta forma su acoso. (Londoño, 2021)

d) Ciberacoso por notificaciones

Es una clase de ciberacoso o ciberbullying en el que los agresores son personas que se centran en incluir el correo email, el teléfono de contacto e información personal del niño o adolescente que es víctima en las distintas plataformas, donde les otorgan supuesta libertad del mandarles notificaciones respecto a supuesta información o servicios solicitados. (Ornelas, 2021)

e) Ciberacoso por exclusión

Esta clase de ciberacoso o ciberbullying proviene del acoso por exclusión, que es mediante la red donde la exclusión se da a través de grupos de WhatsApp,

juegos online grupales o videollamadas, que ocurre a nivel educativo, cuando se crean grupos de estudiantes y se excluye a uno de ellos de forma deliberada. (Marc, 2019)

Factores que generan el Maltrato Infantil

Los factores que son incidentes del maltrato infantil son los psicológicos, los físicos, los familiares, y los socioculturales; todos estos están interrelacionados al ser factores que afectan de forma directa al niño, niña o adolescente que lo padece. (Padilla, 2020, pp. 119-162)

a) Factor Sociocultural

La migración en general es uno de los factores que influye en el maltrato infantil debido a que afecta a la dinámica emocional del núcleo familiar, cuando genera ausencia de uno de los progenitores, existe negligencia y el abandono por el bajo nivel económico. (Tovar, 2016, p. 91)

Factor Físico Como factor predominante está el padecimiento de alguna clase de enfermedad, en la cual se encuentre afectado el desarrollo integral del niño, niña o adolescente como una determinante para que este expuesto a sufrir alguna clase de violencia. Y por otra parte la edad del niño, niña o adolescente también influye como un factor de maltrato infantil, que mientras mas pequeño sea

este, se convierte en más vulnerable. (Vizcarra, 2017, pp. 129–143)

b) Factor Familiar

Los padres y las madres son un factor familiar y existen casos donde ejercen el maltrato hacia sus hijos, por lo que estos niños crecen en familias disfuncionales o severamente disfuncionales, por predisponer de esta clase de conducta. Como motivo es que los progenitores que sufrieron del maltrato infantil generalmente presentan el doble de la probabilidad de ser ciudadanos abusadores con sus hijos. Todo maltrato físico o maltrato psicológico muestra una correlación de manera positiva; pero también significativa con el vínculo del núcleo familiar cuando es negativo, lo que hace visible la dificultad de una buena comunicación, dificultad en la presencia del respeto a miembros del núcleo familiar y la existencia de poca

afectividad entre ellos. Existen prácticas inapropiadas en la crianza del niño, niña o adolescente relacionado a un alto nivel de conflictos y tensión entre los miembros del núcleo familiar, lo que genera un alto índice en el maltrato. (Arce, 2012, p. 16)

c) Factor Psicológico

Por último, se presenta como factor que genera el Maltrato Infantil al Psicológico o el Emocional, definido como falta de un espacio de nivel emocional estable que es generado por una persona adulta para un adecuado desarrollo integral psicológico en los niños, niñas o adolescentes. Persona que le transmita el logro de su autonomía anexado con su seguridad, es decir la actitud manifestado por la persona que es adulta hacia el niño, niña o adolescente es fundamental, por el motivo que de hallarse un caso de maltrato psicológico lo primero que se puede evidenciar es el desapego, la falta de acciones, las demostraciones de afecto, el distanciamiento, la fomentación de las inseguridades; y, también puede ser mediante el comportamiento de la persona adulta hacia el niño, niña o adolescente se manifiesta a través de regaños, amenazas, reacciones violentas o enfados. (Soriano, 2015, pp. 333-401)

MARCO LEGAL NACIONAL

Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

Principios Generales Relacionados a la Protección Infantil

Principio del Interés Superior del Niño

De conformidad con este artículo 11 el principio del interés superior del niño tiene amplio campo en su aplicación, debido a lo que en realidad importa es el interés del niño, niña y adolescente; y, será allí que el Estado ecuatoriano también se involucre dentro del ámbito privado, por lo tanto, por ningún motivo se lo podrá tildar de intromisión, en actividades privadas por ser niño, niña y adolescente un sector totalmente vulnerable, que merece una especial atención, donde el Estado cumplirá la función de otorgarles protección preferente.

Principio de Función Básica del Núcleo Familiar

El principio de la función básica del núcleo familiar en el artículo 9 del Código de la Niñez y Adolescencia, última reforma 2020, consagra que:

La normativa protege y reconoce al núcleo familiar como un espacio fundamental y natural en el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente a la madre y al padre la responsabilidad compartida de la protección, del cuidado del niño, niña y adolescente, del respeto y de la exigibilidad de sus respectivos derechos. (Congreso Nacional del Ecuador, 2003)

Medidas de Protección

De conformidad con el artículo 215 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia sobre las medidas de protección como acciones adoptadas por autoridad competente, en resolución ya sea judicial o administrativa, a favor del

niño o adolescente, en caso de riesgo inminente de violación a sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores. Determinadas acciones con finalidad de hacer cesar actos de amenaza, y restituir el derecho vulnerado.

Medidas de Protección Generales

Consagradas en el artículo 217 de Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia, y proteger y de restituir cualquier manera que haya de amenaza o de violación a los derechos de niño, niña y adolescente:

Orden del cuidado del niño, niña y adolescente en su hogar a través de

acciones de carácter terapéutico, material, educativo o psicológico que sirvan de apoyo para el núcleo familiar, con la finalidad de obtener un beneficio del estricto cumplimiento del Interés Superior del Niño; y Custodia de emergencia de un niño, niña y adolescente afectado dentro de un hogar de familia y/o entidad de atención, que será por 72 horas máxima, hasta que el Juez competente disponga la respectiva medida de protección de acorde al caso.

Medidas de protección Especiales

Consagradas por los numerales 2, 9, 12 y 13 del artículo 79 del Código Orgánico de la Niñez y de la Adolescencia, en relación a:

Situaciones de abuso, explotación sexual, y maltrato infantil; y, otras medidas aún más especiales como el trabajo que realiza el menor consagrado en el artículo 94.

En conclusión, ambas medidas tanto las generales como las especiales serán complementarias entre sí. Debido a que las medidas especiales son adoptas en situación de violación o una amenaza que reviste justamente en las maneras específicas de la vulneración de derechos de un niño, niña y adolescente. Mientras que las medidas de carácter general son las que constituyen un paraguas amplio.

Constitución de la República del Ecuador

Se prohíbe contenido que atente contra integridad moral y física de un ciudadano, al que difunda contenidos discriminatorios que como consecuencia generen clases de acoso virtual, por motivos de la nueva tecnología a nivel mundial es muy común que se presenten casos relacionados al delito de ciberacoso. De conformidad con el artículo 19 de la norma suprema consagra:

La ley constitucional regulará la prevalencia de los contenidos con fines educativos, culturales e informativos en la programación de distintos medios de comunicación, donde fomentará creación de espacios para difusión de la producción nacional independiente. Esta norma suprema prohíbe emisión de publicidad donde se induzca discriminación, violencia, racismo, intolerancia religiosa, intolerancia política, sexismo, toxicomanía, y toda aquello que atente contra los derechos del ciudadano. (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008)

Todo ciudadano tiene el derecho al respeto de su integridad moral y física protegiendo su dignidad, y sobre todo en caso de niños y adolescentes. Evitar que se propague violencia por actos de conducta inoperante, al ser parte del grupo prioritario estos necesitan mayor atención y cuidado ante cualquier clase de acoso o violencia que le esté violentando a sus derechos. De conformidad con el numeral 3 del artículo 66 de nuestra norma suprema menciona al derecho a la integridad personal, tales como primero vida libre de violencias en el área pública y privada; y, segundo integridad física, sexual, psíquica y moral.

“El Estado del Ecuador adoptará medidas necesarias para sancionar, prevenir y eliminar toda clase de violencia, contra niños, adolescentes y ciudadanos en situación de vulnerabilidad o desventaja; e idénticas medidas contra esclavitud o explotación sexual” (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2008).

Código Orgánico Integral Penal

De conformidad con el artículo 173 el Código Orgánico Integral Penal, sobre el delito de contacto con finalidad sexual con adolescentes menores de dieciocho años mediante medios electrónicos consagra:

Ciudadano que mediante medio telemático o electrónico proponga concertar encuentro con adolescentes menores de dieciocho años, con propuesta acompañado de actos materiales que estén encaminados al acercamiento donde este sea erótico o sexual, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años. El acercamiento que se obtenga a través de intimidación o coacción será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Ciudadano que suplante identidad de una tercera persona o a través del uso de identidad falsa mediante medios telemáticos o electrónicos, tengan comunicaciones con contenido de tipo erótico o sexual con adolescentes menores de dieciocho años, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

De conformidad con el artículo 174 de esta misma norma Penal, sobre el delito de oferta de servicios de tipo sexual con adolescentes menores de dieciocho años a través de medios electrónicos, consagra:

Ciudadano, que facilite o utilice el correo electrónico email, chat en redes

sociales, mensajería instantánea, fotoblogs, blogs, juegos en redes o cualquier otra clase de medio telemático o electrónico donde ofrezca servicios sexuales con adolescentes menores de dieciocho años de edad, será sancionado con pena privativa de libertad de siete a diez años. (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

Por lo expuesto, la normativa penal ecuatoriana se aproxima al fin epistemológico del estudio investigativo, pero no lo está completa, debido a que no contempla tipos de escenarios donde la víctima no necesariamente resulta ser acechada con finalidad de tipo sexual, o el propósito no sea concertar encuentro sexual, porque se asemeja a determinadas clases de características que identifican al menor victimario tales como suplantación de identidad, coacción inclusive intimidación con la finalidad de conseguir su objetivo.

Ciberbullying o ciberacoso ha causado en la sociedad gran revuelo en redes sociales y es por este motivo que el Código Orgánico Integral Penal señala la sanción de la privación de libertad específicamente dirigida a infractores que cometen el hecho delictivo de ofrecer cualquier clase de servicio sexual, sin consentimiento, como delito cometido por ciberacosadores que únicamente buscan satisfacción sexual a través de medios digitales y violentando los derechos de los niños y adolescentes.

MARCO LEGAL INTERNACIONAL

Convenio de Budapest

Este convenio firmado en el año 2001 y en vigor el año 2004 en Budapest el cual brinda protección necesaria, contra delitos informáticos que poseen datos utilizados mediante redes informáticas, y como normativa del nuevo siglo XXII ratificado por cincuenta naciones,

Objetivo del convenio es armonizar legislación internacional relativo al cibercrimen, para mejorar capacidades investigativas de estas clases de delitos y determinar un régimen efectivo de asistencia y cooperación a nivel internacional.

Las principales disposiciones que destaca esta norma son:

Obligación de tipificar hechos de delitos contra integridad de los datos informáticos, sistemas y su contenido, por lo que señala procedimientos que faciliten una investigación penal mediante aspectos de asistencia y cooperación internacional como la extradición, consentimiento y acceso transfronterizo. Así como también un equipo de expertos en una Red 24

horas 7 días a la semana como punto de contacto que sea localizable las 24 horas del día. (Convenio, 2004)

MARCO COMPARADO

México

El país centroamericano de México incorporo una reforma en su legislación del Código Penal Federal de México con la finalidad de sancionar la conducta de ciberacoso o cyberbullying mediante medios electrónicos con un máximo de pena de 5 años, tal como lo consagra el artículo 200:

Ciudadano que comercie, circule, oferte, distribuya, o exponga a niños y adolescentes menores de dieciocho años, grabaciones, libros, filmes, escritos, fotografías, imágenes, objetos, anuncios impresos con carácter pornográfico, ya sean simulados o reales, mediante cualquier medio electrónico o de forma física, se le impondrá una sanción de seis meses a cinco años de prisión. (Código Penal Federal, 2021)

La legislación de la normativa penal de México fue uno de los primeros países que inicio el tema del precautelar viralización de contenido sexual en niños y adolescentes menores de dieciocho años, razón por la cual los padres deben inculcar a los niños y adolescente aquellos riesgos que existen actualmente con el uso de las redes sociales. Este país sanciona al infractor que comete estos hechos delictivos con menores determinado en su código penal federal mexicano.

METODOLOGÍA

Cuantitativo

El enfoque cuantitativo que permite en este artículo académico la recolección de datos, anexados a través de una medición numérica de datos estadísticos arrojados por las encuestas realizadas a menores que han sido víctimas de ciberbullying o ciberacoso, abogados, fiscales, médicos, psicólogos, y trabajadores sociales de Unidad Judicial del Cantón Palenque de la Provincia de los Ríos.

Técnicas e Instrumentos

Encuesta

Técnica realizada a través de formulario de preguntas enviado vía email, permitiendo obtener información cuantitativa mediante datos estadísticos de la población objeto de estudio, y teniendo como resultado recopilación de información que permite sustentar este artículo de titulación.

Encuesta se realiza respecto a una muestra de determinados sujetos, que es representativa del colectivo amplio, donde se utilizan metodología estandarizada de interrogación con la intención del obtener mediciones cuantitativas sobre variedad de características objetivas y subjetivas a través de esta y finalmente se obtienen datos del interés de estudio sociológico interrogando al colectivo involucrado. (García, 2019)

CAPÍTULO II

Pregunta 1

¿Cree usted que las redes sociales y los actuales medios digitales fomentan el ciberbullying o ciberacoso en niños y adolescentes?

Tabla 1:

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Totalmente de acuerdo	70	19%
De acuerdo	50	12%
En desacuerdo	114	31%
Totalmente en desacuerdo	141	38%
Total	375	100%

Fuente: víctimas de ciberbullying o ciberacoso, abogados, fiscales, médicos, psicólogos, y trabajadores sociales
Elaborado por: (Flores,2022)

Gráfico 1:

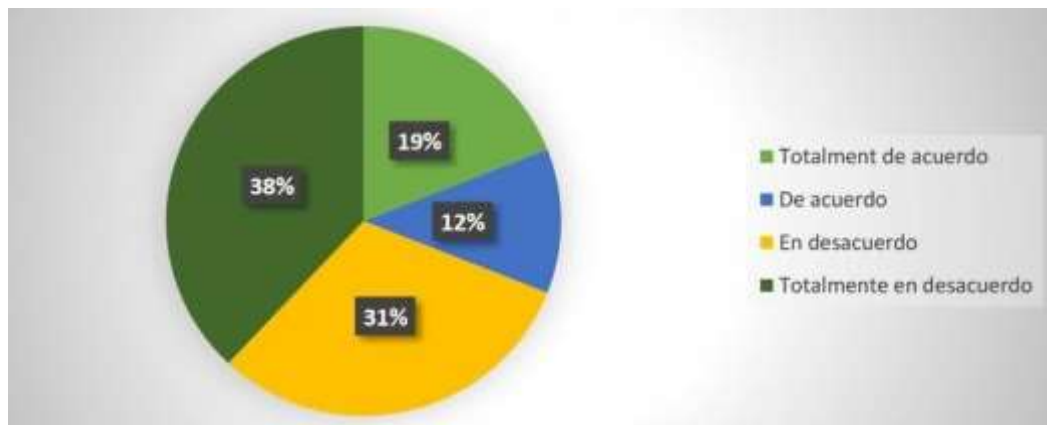


Figura 1: Redes sociales fomentan el ciberbullying o ciberacoso.
Elaborado por: (Flores,2022)

Interpretación

En esta pregunta encuestada del 100% de víctimas de ciberbullying o ciberacoso, abogados, fiscales, médicos, psicólogos, y trabajadores sociales, encuestados 12% de acuerdo en que redes sociales y medios digitales fomentan ciberbullying o ciberacoso en niños y adolescentes que están en estado de indefensión; mientras que 19% totalmente de acuerdo; 31% están poco de acuerdo; y, 38% desacuerdo.

Pregunta 2

¿Considera necesario implementar en las Unidades Judiciales de Niñez y Penal profesionales especializados en los delitos informáticos para brindar protección a los niños y adolescentes?

Tabla 2

Ítems	Frecuencia	Porcentaje
Si	230	60%
No	8	9%
Tal Vez	137	31%
Total	375	100%

Fuente: víctimas de ciberbullying o ciberacoso, abogados, fiscales, médicos, psicólogos, y trabajadores sociales
Elaborado por: (Flores,2022)

Gráfico 2:

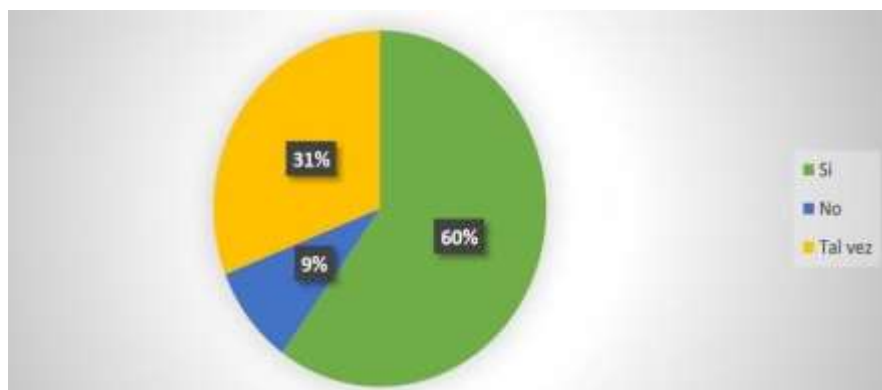


Figura 2: implementar en las Unidades Judiciales de Niñez y Penal profesionales especializados en los delitos informáticos.

Elaborado por: (Flores,2022)

Interpretación

Ante la segunda pregunta encuestada del artículo académico el 60% de víctimas de ciberbullying o ciberacoso, abogados, fiscales, médicos, psicólogos, y trabajadores sociales consideran que si es necesario implementar en las Unidades Judiciales de Niñez y Penal profesionales especializados en los delitos informáticos para brindar protección a los niños y adolescente; 31% tal vez y el 9% manifiesto que no es necesario.

RESULTADO DEL ANÁLISIS

De la presente investigación en el artículo académico sobre el cyberbullying o ciberacoso donde se develo ausencia de las medidas de protección que sean eficientes ante esta clase de situación en la normativa del Código de la Niñez y Adolescencia y del Código Orgánico Integral Penal, produciendo este vacío jurídico en la norma ecuatoriana estado de riesgo inminente en niños y adolescentes.

La jurisprudencia del país debe adoptar acciones inmediatas en su marco legal tales como reformar el actual Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, y, no pueden las autoridades judiciales quedarse como espectador ante tal incremento del cyberbullying o ciberacoso que reportan los padres de familia e investigaciones de parte de Ministerio del Interior, MIES, UNICEF, UNESCO, etc.

Situación debido al constante progreso del internet, que conllevan a nuevas técnicas delictivas de violencia, lo que compromete el no tener paz en los padres de familia, por tal razón la normativa de niñez, penal y constitucional deben enfocarse en dichos actos del incremento del cyberbullying o ciberacoso para brindar seguridad jurídica que otorgue efectivo cumplimiento de tutela judicial, en este siglo XXII, ante el desarrollo de nuevos medios informáticos, donde cada día surgen avances respecto al uso de Tecnologías, a tal punto que mundialmente es un aspecto de vital importancia dentro de la sociedad.

Los niños y adolescentes utilizan mucho las redes sociales en la actualidad donde comparten sus cosas personales, y lastimosamente hay casos en que existen personas con malas intenciones con los niños y adolescentes, estos se aprovechan del contenido que el menor sube para proceder a hackearlo, generándole un cyberbullying o ciberacoso creándole inseguridad ante su indefensión, vulnerando sus derechos al sentirse intimidado y quedarse callado que no manifiesta a sus padres para realizar denuncia ante el agresor.

El cyberbullying o ciberacoso está presente a nivel internacional, logrando acentuarse en nuestro territorio y aunque en Ecuador la legislación a tratado erradicar a esta clase de violencia virtual a menores a través de incorporar estos delitos al Código Orgánico Integral Penal, pero aún es necesario aplicar sanciones más duras para proteger el bien jurídico. Tener libertad e identidad sexual, el derecho a la integridad del menor debe ser precautelado en cualquier clase de situación de extorsión efectuado a través de los medios digitales.

CONCLUSIONES

- Se expondrán conclusiones basado en la estructura de los dos acápite expuestos en la presente investigación:
- La normativa jurídica del país puede prevenir esta clase de delitos a menores, endureciendo el tiempo de pena privativa de libertad a los infractores quienes fomenten el cyberbullying o ciberacoso a niños y adolescentes que merecen especial atención donde su integridad este salvaguardada y protegida ante cualquier clase de transgresión cibernética,al ser un grupo prioritario.
- El hecho de que utilicen menores redes sociales tiene un grado de desventajadebido a que puede ser acosado de forma virtual. La figura del cyberbullying o ciberacoso busca no sólo causar daño al menor a través dedifusión de mentiras o burlas, sino que existen casos en que se relacionan con la sexualidad o intimidad del menor.
- Existen diferentes clases de manifestaciones del cyberbullying o ciberacoso,tales como: ciberstalking o ciberacecho, fraping, ciberviolencia de género, ciberacoso por notificaciones y ciberacoso por exclusión. Evidenciado en las Unidades educativas del país, que representa riesgo del causar daño a la integridad psicológica, emocional y física a niños y adolescentes. Ecuador debe garantizar protección tomando en consideración la inclusión de nuevamedidas de protección en el código de niñez e inclusión de nuevos delitos informáticos en el COIP.
- El Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia no determina un procedimiento eficaz, rápido, especial y ágil sobre otorgamiento de medidas cautelares de protección en estos casos, con el objeto de cesar el daño ocasionado o la amenaza mediante cyberbullying o ciberacoso, ocasionándose en los menores un estado de indefensión que le perjudica a su desarrollo integral.

RECOMENDACIONES

Se recomienda, que Gobierno ecuatoriano implemente políticas públicas en las unidades educativas del país con el objeto de concientizar a la sociedad en general respecto a la magnitud de esta actual problemática en menores que desencadena violencia mediante uso de Tecnologías.

Impulsar iniciativas en la legislación que regule mediante sanciones a esta clase de prácticas de acoso o acto de hostigamiento a niños y adolescentes derivado del frecuente uso de redes sociales.

La jurisprudencia ecuatoriana necesita una ley de carácter orgánico que brinde protección integral de los derechos de los niños y adolescentes. Sanción a las actividades ilícitas donde se use tecnología de información, es decir el administrador de justicia emita sanciones de acorde a la infracción contar con medidas preventivas para que el ciberacoso o cyberbullying sea erradicado.

Buscar determinar una reforma en la normativa jurídica de niñez para proteger el bien jurídico que es la integridad del menor que prevenga de acontecimientos de ciberacoso o cyberbullying que dañan la autoestima provocándole rechazo social cuando se ha difundido contenido adulterado de forma intencional.

PROPUESTA

La finalidad de la propuesta es para velar la integridad de los niños y adolescentes, la misma que debe estar protegida. Es decir reformar el primer inciso del artículo 215 referente a las medidas de protección consagradas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia donde se incorpore el maltrato virtual, para el cuidado de menores en caso del Cyberbullying o ciberacoso como una nueva clase de maltrato anexo al Código Orgánico Integral Penal. Ambas normativas que consagren:

"Orden del cuidado del menor se extiende al uso controlado y adecuado de redes sociales de comunicación a través de cualquier dispositivo electrónico, de conformidad a la edad y madurez psicológica del menor con la finalidad de proteger la integridad psicológica, moral y física debido a su grado de indefensión".

Debido a que la tipificación existente en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia sobre las medidas de protección en especial del Ciberbullying o cyberacoso, y cuyas medidas jurídicas en el país se han convertido insuficientes para brindar protección de los derechos del menor que utiliza Tecnologías como las redes sociales, existe necesidad de desarrollar una legislación adecuada en materia de niñez que permita proteger sus derechos como usuarios.

Justificación de la Propuesta

Propuesta planteada para precautelar el bienestar de los niños y adolescentes del país, donde se vulnere sus derechos, buscando reinserción del menor, en el caso de que este haya sido víctima del Ciberbullying o ciberacoso mediante diferentes medios digitales de redes sociales. Garantizar protección de datos personales de las víctimas.

Bibliografía

- Arce D. (2012). *Factores psicosociales del maltrato infantil en el núcleo familiar*. MEDSAN.
- Código de la Niñez y Adolescencia, última reforma 2020*.
- Código Orgánico Integral Penal*. (2021). Ecuador - Quito.
- Constituyente*, (2008). *Constitucion de la República del Ecuador*.
- Economipedia*. (2020). *Recuperado de*
https://_economipedia.com/_definiciones/redes-sociales.
- Jiménez, (2008). *Medidas de Proteccion*. Quito Ecuador.
- Londoño (2021). *CiberBullying*. *Recuperado de:*
<https://www.ciberbullying.com/cyberbullying/que-es-el-ciberbullying/>.
- Marc (2019). *Cibercrimen*. Madrid - España.
- Ornelas, (2021). *La protección de datos personales en las redes sociales electrónicas: particularmente en niños y adolescentes*. Editorial: Mendoza. Ciudad - México: Entidad Federal del Acceso a la Información y la Protección de Datos.
- Padilla Z. (2020). *Factores del Maltrato Infantil*. El Instituto de Estudios Legislativos en España.
- Prensky. (2019). *Teorias del ciberacoso*. Madrid - España.
- Soriano F. (2015). "Prevención del maltrato producido en la infancia". Madrid España.
- Tovar A. (2016). *Formas del maltrato infantil*. Revista mexicana.
- Vizcarra, M. (2019). *Factores del Maltrato Infantil*. Estudio de la prevalencia y de factores asociados. Ciudad de Temuco. Revista médica y jurídica de Chile.



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Steffany Dayna Flores Barro**, con C.C: # 1205856014 autora del componente práctico del examen complejo: **Análisis de Ciberacoso o Cyberbullying como Medio de Victimización en línea de Niños, Niñas y Adolescentes**, previo a la obtención del título de **Abogado de lostrribunales y juzgados de la república del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 22 de agosto del **2022**

f. _____

Dayna Flores B.

Nombre: **Steffany Dayna Flores Barro**

C.C: 1205856014



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TEMA Y SUBTEMA:	Análisis de Ciberacoso o Cyberbullying como Medio de Victimización en línea de Niños, Niñas y Adolescentes.		
AUTORA:	Steffany Dayna Flores Barro		
TUTOR:	Dra. Nidia Magaly Medranda Cevallos, Mgs		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogada de los tribunales y juzgados de la república del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	22 de agosto del 2022	No. DE PÁGINAS:	25
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho de Niñez y Adolescencia		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Cyberbullying, Medidas de Protección, Redes Sociales, Derecho a la Justicia, Desarrollo Integral		
RESUMEN:	<p>El artículo académico se comprende del análisis jurídico del cyberbullying o ciberacoso a niños o adolescentes ocasionado mediante redes sociales; donde se revisará medidas de protección consagradas en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia en caso de maltrato. Verificar si las medidas de protección son eficientes en precautar el desarrollo integral del menor ante esta actual situación dada por la tecnología y por ser grupo prioritario tal como lo consagra la Norma Constitucional del Ecuador. En nuestro país, las redes sociales se usan de forma masiva por niños y adolescentes, las cuales les permiten tener comunicación directa con personas mayores que ellos. Problemática que se procedió a investigar, debido a que los niños y adolescentes, son acosados de forma cibernética. Es decir, se justifica la necesidad actual del identificar esta nueva manera de maltrato, y las medidas de protección que deberían aplicarse en estos casos y sanciones penales de ser el caso, se debe tener en cuenta que la tecnología actual dificulta la identificación de quién es el sujeto activo, cuáles son las intenciones con el niño o adolescentes; y, no se sabe el lugar de residencia de este sujeto..</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593982530101	E-mail: daynaflores@gmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (CORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Ab. Paredes Cavero, Angela María, Mgs		
	Teléfono: +593-997604781		
	E-mail: angela.paredes01@cu.ucsg.edu.ec		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			